

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



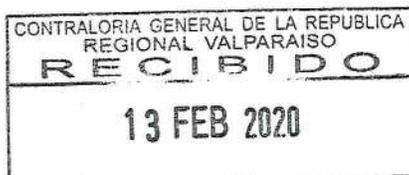
UJUR	UPAE
ACR	UIR

**TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

03 MAR 2020

CONTRALORIA REGIONAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE VALPARAISO

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA FUNDACIÓN
CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA**



RESOLUCIÓN N°

010 10.02.2020

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020; y en la resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que por su parte, de acuerdo al artículo primero y segundo de sus estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda (en adelante "la FUNDACIÓN") es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento, y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

Que a su vez, la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las



instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos. Además, la asignación 269 del mismo ítem, glosa N° 05, en lo pertinente, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, la citada glosa N° 05 establece que la FUNDACIÓN deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la FUNDACIÓN han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento cuya aprobación administrativa requiere la dictación de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA

En Valparaíso, a 30 de enero de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el "MINISTERIO"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente por su Subsecretaria (S), Carmen Paz Alvarado Meléndez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, y la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda (en adelante "la FUNDACIÓN"), RUT N° 65.483.190-4, representada por su Directora Ejecutiva, Beatriz Bustos Oyanedel, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza de la Ciudadanía N° 26, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los



principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2° Que por su parte, de acuerdo al artículo primero y segundo de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento, y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

3° Que a su vez, la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos. Además, la asignación 269 del mismo ítem, glosa N° 05, en lo pertinente, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, la citada glosa N° 05 establece que la FUNDACIÓN deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

4° Que de acuerdo a sus funciones, objeto y objetivos, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.

A) Objeto.

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a promover el acceso de la ciudadanía a bienes artísticos, culturales, patrimoniales, nacionales o internacionales, mediante la producción de una amplia y diversa oferta, que incluye la formación, estudio, conservación fomento, promoción y circulación de bienes culturales en el marco de una experiencia integral que incorpora un conjunto de servicios complementarios.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 269, glosas N° 04 y N° 05, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo.

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2020, la FUNDACIÓN realizará el



siguiente programa de actividades, a lo menos, en las comunas de Santiago, La Pintana y Valparaíso.

I. Área exposiciones

1. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de artes visuales y patrimoniales, nacionales y/o internacionales, en las salas Andes y Pacífico, del nivel -3.
2. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de diseño en el espacio expositivo Galería del Diseño, del nivel -2.
3. Se producirán y presentarán al menos dos (2) exposiciones de patrimonio en el espacio expositivo Galería de Patrimonio, del nivel -1.
4. Se producirá y presentará al menos una (1) exposición orientada a la primera infancia, en el espacio expositivo Galería Cero, del nivel -1.

II. Cineteca Nacional

1. Productos y servicios de difusión cultural:

- a. Archivo digital Cineteca Nacional: archivo *on line* con veinte (20) nuevos títulos seleccionados; doce (12) colecciones y/o especiales e incremento de un 5% de reproducciones respecto al año anterior.
- b. Publicaciones: (i) Una (1) investigación sobre patrimonio audiovisual chileno, disponible *on line* en el sitio web de la Cineteca; (ii) Un (1) libro sobre cine chileno publicado en el sitio web de la Cineteca.
- c. Acceso público a la base de datos del acervo de la Cineteca Nacional: período de marcha blanca de acceso a la información sobre la colección filmica y de video, fichas técnicas y artísticas (1.000 títulos en una primera etapa).
- d. Programa de exhibiciones en base a veinte (20) estrenos chilenos, iberoamericanos e internacionales, nueve (9) muestras del Archivo y un (1) Festival de la Cineteca.
- e. Presentación de diez (10) funciones especiales y *avant premiere*.
- f. Exhibición de doce (12) obras de cinematografías mundiales de calidad, curadas por la Cineteca Nacional.

2. Actividades de rescate, preservación y restauración patrimonial:

- a. Plan de digitalización de material (transfer a 2k, 4k, full HD y otros): 5% de incremento de títulos nacionales y registros respecto a lo digitalizado el año anterior (47 títulos digitalizados para 2020).
- b. Plan de restauración digital y corrección de color de materiales filmicos 2020: 10% de incremento de obras nacionales restauradas, en relación al total de restauraciones de la Cineteca Nacional (26 títulos digitalizados para 2020).
- c. Mantención, conservación e incremento del acervo patrimonial (cine y video): se conservan 10.975 rollos filmicos y 8.397 materiales en video, de los cuales 4.135 corresponden a títulos son nacionales. Incremento del 0,5% de obras nacionales, es decir, 21 nuevos ingresos.
- d. Continuidad de documentación y base de datos integrada de la Cineteca. 45% de títulos nacionales catalogados, en relación al total del material existente (4.135 títulos chilenos), es decir, al menos, 1.860 títulos nacionales catalogados.
- e. Investigación: una iniciativa tendiente a promover la investigación sobre el audiovisual nacional y latinoamericano, con énfasis en el archivo de la Cineteca Nacional.

3. Actividades de mediación y formación de audiencias:

- a. Actividades de formación de audiencias abiertas para público general y específico: doce (12) actividades de mediación y formación de audiencias de distinta índole.

4. Acciones de extensión y descentralización:

- a. Espacios y salas de regiones que acceden a contenidos de la Cineteca Nacional: Apoyo a 50 espacios y salas de regiones con alimentación para su programación con oferta de 3 muestras especiales para circulación en regiones y películas del archivo contra demanda, con autorizaciones gestionadas, beneficiando al 80% de



- regiones del país con esta oferta.
- b. Distribución de una muestra de archivo de la Cineteca para fines de difusión en espacios culturales de Santiago y regiones.

III. Educación y Extensión

1. Educación

- 1.1 Diseño de programas de visitas mediadas para salas de exposiciones:** Diseño de quince (15) recorridos mediados para exposiciones en salas y galerías del Centro Cultural dirigidos a público general y escolar.
- 1.2 Talleres teóricos y/o prácticos vinculados a las exposiciones:** Realización de setenta (70) sesiones de talleres teóricos y/o prácticos dirigidos a los diversos públicos (primera infancia, niños y niñas, adultos mayores, migrantes, jóvenes y adultos) que fomenten la reflexión crítica y las habilidades de quienes participen en ellos.
- 1.3 Cuadernos educativos digitales descargables desde el portal web del Centro Cultural:** Diseño y edición de ocho (8) materiales pedagógicos vinculados a las exposiciones, presentados en formato de cuadernos digitales descargables desde el portal web www.ccplm.cl, que permitan facilitar el acceso a los distintos contenidos de las exposiciones, así como también, dar cuenta de las distintas metodologías educativas para que los y las docentes puedan preparar en aula su visita pedagógica al Centro Cultural, amplificando los aprendizajes del recorrido dentro de su comunidad educativa. Este material permite también generar instancias de mediación en establecimientos educacionales dentro y fuera de la Región Metropolitana, vinculando los contenidos educativos con los procesos particulares de enseñanza y aprendizaje de cada escuela o colegio.
- 1.4 Fichas educativas para las salas de exposiciones y descargables desde el portal web del Centro Cultural:** Diseño y edición de seis (6) fichas educativas para distintas exposiciones, dirigidos a los visitantes del Centro Cultural con el fin de abrir preguntas que desde la actualidad involucren a los diversos públicos con los contenidos de la exhibiciones, promoviendo espacios de reflexión y diálogo. Este material, es presentado también en formato digital descargable desde el portal web www.ccplm.cl.
- 1.5 Materiales educativos autónomos para familias y descargables desde el portal web del Centro Cultural:** Diseño y edición de tres (3) kits didácticos dirigidos a familias para que autónomamente puedan recorrer las exposiciones del Centro Cultural y activar una experiencia creativa colectiva. Este material, es presentado también en formato digital descargable desde el portal web www.ccplm.cl.
- 1.6 Encuentros con docentes, instancias de reflexión, diálogo y capacitación para profesores y profesoras de establecimientos educacionales:** Diseño, producción y ejecución de dos (2) instancias de intercambio de experiencias en educación a través del arte para profesores y profesoras, en el que se aborden contenidos y metodologías que permitan la reflexión, diálogo y capacitación.
- 1.7 Diálogos y reflexiones en torno a temáticas de interés cultural para todo público (conversatorios):** Diseño, producción y ejecución de doce (12) conversatorios con temáticas relacionadas a las exposiciones u otras temáticas de interés cultural. Este es un espacio de diálogo y reflexión en torno a problemáticas relevantes de las artes y el pensamiento e implica un momento de profundización de contenidos a través de una conversación con curadores, artistas y expertos. Estos espacios de diálogo están dirigidos a estudiantes, docentes, jóvenes, adultos y expertos en distintas materias, quienes son invitados a participar de un debate en torno a diversos aspectos socioculturales que ayudan a comprender de mejor manera la sociedad actual.



2. Extensión

- 2.1 Programa de actividades culturales vinculadas a fechas y celebraciones relevantes:** Diseño, producción y realización de cuatro (4) actividades culturales vinculadas a fechas y celebraciones relevantes, tales como, Semana de la Educación Artística, Día de los Pueblos Originarios, Día del Artesano, entre otros.
- 2.2 Presentaciones musicales:** Producción de doce (12) presentaciones musicales que permita difundir y visibilizar el talento de intérpretes consagrados o emergentes, y de esta forma ofrecerle al público asistente una experiencia durante su estadía en el Centro Cultural, ampliando la oferta cultural y complementándola con las visitas a las exposiciones.
- 2.3 Programas culturales especiales para vacaciones de verano y vacaciones de invierno:** Diseño, producción y ejecución de dos (2) programas culturales especiales para las vacaciones, dirigido a público escolar y familiar. El programa de vacaciones de invierno llevado a cabo durante las dos semanas establecidas por el Ministerio de Educación; y, vacaciones de verano, llevado a cabo durante una semana en el mes de enero.
- 2.4 Fomento a la interculturalidad y la inclusión en las artes y las culturas:** Realización de dos (2) actividades, tales como, talleres, seminarios diálogos, conciertos u otros, dirigidas tanto al público habitual como a instituciones culturales y/o sociales, que fomenten la convivencia democrática en nuestra sociedad, reconociendo la diversidad de identidades y potenciando la participación y formación en estas temáticas.
- 2.5 Firma de convenios de colaboración con instituciones nacionales:** Firma e implementación de cuatro (4) convenios de colaboración con instituciones nacionales que trabajen con personas en situación de vulnerabilidad, necesidades especiales, comunidades de niños, niñas y adultos mayores a fin de proyectar en el tiempo un trabajo sistemático que sienta las bases en materia de fomento de políticas públicas en materias prioritarias de acuerdo a las políticas institucionales.
- 2.6 Ferias culturales:** Producción de dos (2) ferias al año, abiertas a todo público donde se invitan a creadores y/o productores para visibilizar e intercambiar su creación y productos culturales.

3. Acciones de descentralización

Los niños al Centro: Diseño, producción y ejecución de cuatro (4) visitas anuales al Centro Cultural de comunidades escolares emplazadas en regiones diferentes a la Metropolitana para el acceso cultural, mediante la realización de recorridos mediados a las diferentes exposiciones en el Centro Cultural, permitiendo también la difusión de jóvenes talentos mediante la presentación artística de las comunidades en el Centro Cultural, activando las políticas públicas de descentralización, líneas prioritarias del MINISTERIO y de sus distintas Secretarías Regionales Ministeriales.

IV. ACCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y/O EN LAS COMUNIDADES PRÓXIMAS A ELLOS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N° 04 de la ley de presupuestos, a saber, "realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos", la FUNDACIÓN realizará el programa "El Centro en tu escuela", consistente en el diseño, producción y ejecución de dos (2) talleres a cargo del equipo de Educación del Centro Cultural. Estos talleres, dirigidos a profesores/as y/o estudiantes de comunidades escolares se realizarán en establecimientos de educación pública y/o en comunidades próximas a ellos emplazadas en comunas rurales tales como Lampa, Melipilla, Talagante y/u otras de la región Metropolitana, las que buscan contribuir al fortalecimiento del Centro Cultural



con instancias de formación y creación artística.

C) Metas.

- 1) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización, a lo menos, del 90% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del MINISTERIO a través de su contraparte técnica.

Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

- 2) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 02 actividades en regiones distintas a la región Metropolitana.
- 3) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 02 actividades adicionales dirigidas a público adulto mayor, en base a la cantidad de actividades dirigidas a adulto mayor del año anterior.
- 4) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 02 actividades adicionales dirigidas a primera infancia, en base a la cantidad de actividades dirigidas a primera infancia del año anterior.
- 5) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos por el presente convenio, los que se deberán informar semestralmente al MINISTERIO.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$2.126.974.000.-** (dos mil ciento veintiséis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.063.487.000.-** (mil sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos), siempre que conste la certificación de aprobación del informe final de actividades del año 2019 y la certificación de presentación de la rendición de recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la FUNDACIÓN por parte del MINISTERIO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.063.487.000.-** (mil sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero a junio de 2020 –pudiendo incluirse en ésta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de enero a junio de 2020. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los



recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la FUNDACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que la suceda en sus funciones-, los respectivos datos de la cuenta corriente.

Lo indicado en el párrafo precedente, será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la FUNDACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la FUNDACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

- b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN. Estos gastos no podrán superar el 5% del total de los recursos transferidos.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a



personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo del año 2020. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo trabajado el año 2020.

- e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de los informes de actividades.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades.

La FUNDACIÓN hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar además:

- a) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2021, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
- b) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que la suceda en sus funciones, del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de cuentas.

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente,



mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

En caso que la FUNDACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula sexta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la FUNDACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la FUNDACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra (en caso que se trate de un gasto superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula).

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la FUNDACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la FUNDACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del Sector Público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión, y por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la FUNDACIÓN.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, ya sea aprobándolas o formulando observaciones, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la FUNDACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.



La FUNDACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la FUNDACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), la FUNDACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la FUNDACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes resolución N° ___, 2020", indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2006, asignación específica para la transferencia de recursos a la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la FUNDACIÓN, que ostenta dicho carácter, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2019 y posteriormente plasmado en el presente convenio-, que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la



FUNDACIÓN deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas – o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$638.092.200.-** (seiscientos treinta y ocho millones noventa y dos mil doscientos pesos), en la siguiente proporción:

- i. **\$319.046.100.-** (trescientos diecinueve millones cuarenta y seis mil cien pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio, según lo dispuesto en el numeral 2) de la cláusula segunda de este convenio.
- ii. **\$319.046.100.-** (trescientos diecinueve millones cuarenta y seis mil cien pesos), conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, estipulada en la letra B) de esta cláusula.

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 – en adelante “Ley sobre donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la FUNDACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

- D) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2021 a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del MINISTERIO, o las dependencias que le sucedan en sus funciones,.



CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente, al menos, a 05 de las actividades comprometidas por la FUNDACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la FUNDACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a) Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le siga en sus funciones-. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- b) Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Coordinación de Convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.
- c) Incorporarse a la plataforma (www.eligecultura.cl), manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
- d) Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del MINISTERIO.

SEXTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES”, la que será aceptada conforme por este –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez



que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la FUNDACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega de la última rendición de cuentas, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2020. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2021. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO para efectos de revisar la pertinencia de suscribir futuros convenios con la FUNDACIÓN, y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Presidente/a del Directorio de la FUNDACIÓN.
- b) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la integrante de la letra a) no podrá ser reemplazado/a por el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

Deberá publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda, y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la FUNDACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan y la



remuneración bruta recibida, así como el procedimiento de contratación de su personal, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

Igualmente, deberá publicar mensualmente el detalle de los recursos que la FUNDACIÓN recibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; y, de acuerdo a formato proporcionado por el MINISTERIO. Toda la información solicitada deberá mantenerse actualizada, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa.

NOVENO: Término anticipado

En cumplimiento de lo exigido en la precitada glosa presupuestaria N°04 que regula esta transferencia, el/la representante de la FUNDACIÓN declara reconocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:

- a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
- b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;
- c) no entregar, mensualmente, las rendiciones de gastos o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
- d) no incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl;
- e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA;
- f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio, y
- g) no entrega de la garantía de reemplazo conjuntamente con la última rendición de cuentas.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones. Tratándose de las causales de las letras a), f) y c) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de gastos, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

DÉCIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada– el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en



<http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

UNDÉCIMO: Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías.

La personería de Carmen Paz Alvarado Meléndez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes consta de decreto exento RA N° 122509/4/2020, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación con el artículo 7 de la ley N° 21.045; y la personería de Beatriz Bustos Oyanedel para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión del Consejo Directivo de 26 de marzo de 2019, reducida a escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, ante el Notario Público de Santiago, don Germán Rousseau del Río, repertorio N° 4.971-2019. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carmen Paz Alvarado Meléndez
Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio
(hay firma)

Beatriz Bustos Oyanedel
Directora Ejecutiva
Fundación Centro Cultural Palacio La
Moneda
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes), subtítulo 24, ítem 01, asignación 269, correspondiente a "Centro Cultural Palacio de la Moneda".



ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: **Adóptense** por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: **Infórmese** anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: **Regístrese** la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental del MINISTERIO, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del MINISTERIO, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CARMEN PAZ ALVARADO MELENDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CAS / MTR
Resol. N° 06/80
Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda: Plaza de la Ciudadanía N° 26, Santiago, R.M.

